



## AYUNTAMIENTO DE SIERO

### 34. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES

#### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de comedores escolares en centros públicos de enseñanza infantil y primaria del Concejo de Siero.

#### **ARTÍCULO 2.- CONCEPTO.**

1. Consiste este precio público en la contraprestación económica por la prestación del servicio de comedor y de las actuaciones de vigilancia y cuidado de los alumnos de los centros escolares en los que se preste tal servicio, y durante el periodo de tiempo de prestación del mismo.

2. A tal efecto se entenderá que existen dos tipos de usuarios:

- Usuario habitual: La inscripción del alumno irá referida a la totalidad de los días lectivos según calendario escolar.
- Usuario ocasional: Alumnos que hagan uso esporádico del servicio

#### **ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los padres, tutores o responsables legales de los niños que soliciten y/o se beneficien de la prestación.

#### **ARTÍCULO 4.- CUANTÍA**

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza, estará formada por el coste de adjudicación de los servicios contratados según el siguiente desglose:

Por comida para usuario habitual en servicio de catering.....	€/día
Por comida para usuario ocasional en servicio de catering .....	€/día
Por comida para usuario habitual en colegios en cocina .....	€/día
Por comida para usuario ocasional en colegios con cocina .....	€/día
Por desayuno para usuario habitual .....	€/día
Por desayuno para usuario ocasional .....	€/día

A cada uno de los anteriores importes, le será aumentada la cantidad de 0,15 € que se corresponden con los costes de gestión de los comedores.

- La facturación será mensual, y vendrá determinada por la media del número de días lectivos del curso académico.

- Los precios figurados en la tarifa, no incluyen el I.V.A, que será de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

#### **ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

a) La obligación de pago del precio público nace, para los usuarios habituales, en el momento de la formalización de la matrícula del servicio de comedor con independencia de su real prestación. Para los usuarios ocasionales la obligación nace en el momento de adquirir el bono para uso del servicio.

b) Solamente dejará de satisfacerse este precio público cuando por causa no imputable al obligado al pago no se pueda prestar el servicio de comedor escolar y solamente por el período afectado.



## AYUNTAMIENTO DE SIERO

### 34. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES

- c) El cobro se realizará con carácter mensual, mediante giro a la cuenta designada por el obligado al pago, dentro de los diez días del mes siguiente al que se liquida.
- d) El impago de una mensualidad causará suspensión temporal del beneficiario del servicio de comedor escolar, en tanto no abone la deuda pendiente. Un segundo impago causará la baja definitiva en el servicio.

#### **ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- La matrícula de usuarios se formará con las peticiones que se realicen con anterioridad a la prestación del servicio.

Las altas posteriores se liquidarán en el momento de su solicitud, según tarifa para usuario habitual, siendo la cuota mensual irreducible. A tal efecto deberá acreditar ante el personal encargado del comedor, y antes de hacer uso del servicio, haber satisfecho por autoliquidación la cuota correspondiente al mes inicial. En ningún caso se permitirá el uso del servicio sin que se acredite el previo pago del precio público.

2.- Se podrá solicitar alta en el servicio en cualquier momento del curso, quedando sujeto la aceptación a la existencia de plazas.

3.- Podrá solicitarse un uso ocasional del comedor. A tal efecto, se expedirán vales de 10 comidas cada uno por el importe correspondiente a la tarifa de uso ocasional, para su utilización a lo largo del curso escolar, pudiendo solicitar su portador, la devolución del importe correspondiente a los vales no consumidos al finalizar aquel.

4.- El precio público para usuarios habituales será mensual e irreductible dentro del mes. Solamente cabrá reducción en el caso de que previo causa justificada y durante un número superior a 10 días lectivos consecutivos dentro del mismo mes, no pueda acudir el alumno al comedor. En este último caso, la reducción se hará efectiva, de ser posible, al mes siguiente, o como máximo en el segundo mes.

5.- La baja en la matrícula será efectiva el día de su solicitud, siendo igualmente la cuota mensual irreductible. La reincorporación en el mismo curso una vez que se haga efectiva la baja, se efectuará en calidad de usuario esporádico.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 18 de octubre de 2014, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el BOPA, en virtud de lo dispuesto en el nº 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa. (BOPA 26-XII-2014)

#### **DILIGENCIA:**

Por acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 2015, se modificaron los artículos 2º, 4º y 6º, publicándose el texto definitivamente en el BOPA de 29 de diciembre de 2015.

Por acuerdo Plenario de 20 de julio de 2017, se modifican los artículos 4º, 5º y 6º, publicándose el texto definitivo de la modificación en el BOPA de 9 de septiembre de 2017.



## AYUNTAMIENTO DE SIERO

### 34. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES

Pola de Siero a 1 de Enero de 2022  
**El Secretario General,**

**Fdo.: Hermenegildo Felipe Fanjul Viña**